PERÚ | Ministerio de Cultura

Firmado por: CASTILLO ARANSAENZ Ana Magdelyn (FAU20537630222)
Fecha: 2016.12.15 19:13:55 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Reg. 813
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
30 DIC 2016
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 10:00 a.m.
Reg. M.P: 29646

Lima, 15 de Diciembre del 2016

OFICIO N° 000521-2016/VMPCIC/MC

Señora
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-

Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 186/2016-CR, Ley que modifica la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios

Referencia: Oficio P.O. N° 125-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarlo cordialmente por especial encargo del Ministro de Cultura, Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, en atención al documento citado en la referencia, en el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 186/2016-CR, Ley que modifica la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios.

Sobre el particular, consideramos viable el proyecto puesto que incorpora al Ministerio de Cultura en el mencionado Sistema. Se adjuntan los informes expedidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, a fin que se consideren las recomendaciones propuestas por esta Dirección.

Es importante mencionar que existe el Proyecto de Ley N° 614/2016-CR, Ley que modifica los artículos 3 y 7 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios.

Asimismo, en el marco de la Ley Nº 30506, nuestro sector presentó una propuesta de Decreto Legislativo en la Comisión de Coordinación Viceministerial. No obstante, se determinó la importancia de incluir también a otros sectores en el Sistema Nacional Integrado de Catastro, además del nuestro, siendo pertinente señalar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra a cargo de la elaboración de esta propuesta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

Adjunto: Hoja el Elevación N° 000964-2016/OGAJ/SG/MC
Informe Nº 504-2015-OGAJ-SG/MC
Informe N° 019-2016-FGE/OGAJ/SG/MC
Informe N° 423-2016/DGPA/VMPCIC/MC

Firmado por: ZAVALA SAAVEDRA Janny Monica (FAU20537630222)
Fecha: 2016.10.12 09:41:32 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 12 de Octubre del 2016

HOJA DE ELEVACION N° 000964-2016/OGAJ/SG/MC

Para: **ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ**
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

De: **JANNY MÓNICA ZAVALA SAAVEDRA**
Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: **Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 186/2016-CR, Ley que modifica la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios**

Referencias: a) Oficio P.O. N° 125-2016-2017/CDRGLMGE-CR
b) Proveído N° 7073-2016/VMPCIC/MC
c) Proveído N° 2240-2016/OGAJ/SG/MC

Me dirijo a usted, con relación al documento a) de la referencia, a través del cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita al Despacho Ministerial se emita la opinión técnico legal respectiva sobre el Proyecto de Ley N° 186/2016-CR, Ley que modifica la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios.

Sobre el particular, cabe informar que mediante el Informe Nº 504-2015-OGAJ-SG/MC de fecha 7 de julio de 2015, esta Oficina General emitió opinión legal respecto al citado Proyecto de Ley concluyendo que era viable jurídicamente.

Además, cabe precisar que, mediante el Informe N° 019-2016-FGE/OGAJ/SG/MC de fecha 12 de abril de 2016, esta Oficina General emitió pronunciamiento legal sobre el Proyecto de Ley que modifica los artículos 3, 7 y 8 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, opinión que fue remitida a su Despacho a través de la Hoja de elevación N° 314-2016/OGAJ/SG/MC de fecha 12 de abril de 2016.

Se adjunta copias simples de los Informes Nros 504-2015-OGAJ-SG/MC y 019-2016-FGE/OGAJ/SG/MC, para los fines pertinentes.

Atentamente,

(JZS/mtm)

INFORME N° 504-2015-OGAJ-SG/MC

Para : **Jacqueline Calderón Vigo**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

De : **Carlos R. Santos L.**
Asesor Legal
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ley N° 4423/2014-CR, que modifica la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios

Referencia : Hoja de Ruta N° 332424

Fecha : San Borja, 07 JUL. 2015

Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Despacho
08 JUL 2015
RECIBIDO
Hora: 11:42 am

Ministerio de Cultura
Oficina General de Asesoría
06 JUL. 2015
RECIBIDO
Hora: 11:43 am Firma:

I. OBJETO:

1. Emitir opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 4423/2014-CR, que modifica la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios.

II. ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio Múltiple N° 497-2015-PCM/SG/OCP, de fecha de recepción 15 de junio de 2015, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros corre traslado del Oficio P.O. N° 461-2014-2015/CDRGLMGE-CR, del Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, mediante el cual solicita opinión sectorial sobre el Proyecto de Ley N° 4423/2014-CR, que modifica la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios.

2. A través del Memorando N° 1396-2015-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 3 de julio de 2015, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble adjunta el Informe N° 514-2015-DSFL-DGPA/MC e Informe Técnico Legal N° 1624-2015-DSFL-DGPA/MC, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante los cuales emite pronunciamiento favorable a la propuesta legislativa de la referencia.

3. Con Hoja de Ruta la Secretaría General solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respectiva.

4. Corresponde atender lo solicitado y emitir la opinión legal.

III. ANÁLISIS:

5. El Proyecto de Ley N° 4423/2014-CR tiene por objeto modificar los artículos 3 y 7 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, a fin de que el Ministerio de Cultura conforme

MINISTERIO DE CULTURA
Oficina General de Asesoría Jurídica
Folio N° 11

el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral e integre el Consejo Nacional de Catastro.

6. De acuerdo con la Exposición de Motivos, el mérito de esta iniciativa legislativa *"(...) tiene como objetivo modificar la Ley N° 29565 y constituir al Ministerio de Cultura como Entidad Generadora de Catastro especial, siendo parte del Sistema Nacional Integrado de Catastro (...) lo cual permitirá dotar al Ministerio de Cultura de herramientas e instrumentos que permitan un eficiente desarrollo de sus funciones"*, acotando que *"constituir al Ministerio de Cultura como Entidad Generadora de Catastro Especial permitirá no solo validar las actividades catastrales que este Ministerio ha venido desarrollando, sino permitirá un proceso de saneamiento y generación de información catastral más eficiente, multipropósito y proactivo, y permitirá conocer la riqueza de nuestro Patrimonio Cultural."*

7. Al respecto, a través del Memorando N° 1396-2015-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 3 de julio de 2015, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble indica que *"(...) considera muy favorable esta iniciativa para modificar ciertos artículos de la Ley N° 28294 y considera que debe aprobarse y promulgarse"*. Así también, el Informe Técnico Legal N° 1624-2015-DSFL-DGPA/MC, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, indica que estima pertinente la aprobación del proyecto de ley *"(...) máxime si el Catastro Arqueológico por su carácter especial tiene una finalidad de uso preeminente en relación a los demás catastros del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial y esa es una función permanente que ejecutamos, lo que hace necesario que el Ministerio de Cultura conforme el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral e integre el Consejo Nacional de Catastro."*

8. Ahora bien, el inciso b) del artículo 17 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Ministerio de Cultura cumple como función exclusiva la de realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación.

9. De otro lado, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura se encuentra a cargo de la identificación, inventario, inscripción y registro de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

10. Así también, de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal es la unidad orgánica encargada de la recopilación, procesamiento y conservación de los datos necesarios para organizar y mantener actualizado el conjunto de documentos que describen bienes inmuebles culturales, atendiendo a sus características geométricas, económicas, jurídicas y su destino real o potencial.

11. De ese modo, el Ministerio de Cultura realiza labores de saneamiento físico legal, delimitación, declaración, registro, levantamiento catastral, actualización catastral, elaboración de documentación técnica-legal, entre otros, en el marco de sus competencias y funciones; es decir, realiza labores propias de las Entidades Generadoras de Catastro que forman parte del Sistema Nacional Integrado de Catastro regulado por en la Ley N° 28294 antes referida.

12. En tal sentido, en sintonía con lo señalado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, entendemos que la aprobación de la iniciativa legislativa alcanzada permitirá que el Ministerio de Cultura se constituya como Entidad Generadora de Catastro Especial en el ámbito de su competencia, permitiendo validar los resultados de las labores y actividades catastrales que desarrolla y contar con procesos de saneamiento eficientes y proactivos, lo que a su vez redundará en una mejor protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

IV. CONCLUSIONES:

13. Desde el punto de vista legal expuesto, es viable jurídicamente el Proyecto de Ley N° 4423/2014-CR, que modifica la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios.

Atentamente,

Carlos R. Santos L.
Asesor Legal
Reg. CAC N° 6311

Con el informe que antecede, el que esta Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo.- Pase al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

Ministerio de Cultura
Oficina General de Asesoría Jurídica
JACQUELINE CALDERÓN VIGO
Directora General

VJCV/csl
CC: Gabinete de Asesores

MINISTERIO DE CULTURA
Oficina General de Asesoría Jurídica
Folio
N° 10

Firmado por: CALDERON VIGO Jimia Jacqueline FAU20537616225
Fecha: 12-04-2016 17:17:01 -05:00
Motivo: Doy el Visto del Documento
Ubicación: Lima

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 12 de Abril del 2016

HOJA DE ELEVACION N° 000314-2016/OGAJ/SG/MC

Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Despacho
12 ABR 2016
RECIBIDO
Hora: 03:10 Firma

PARA: JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

DE: JACQUELINE CALDERÓN VIGO
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ley que modifica los artículos 3, 7 y 8, Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios

REFERENCIA : INFORME N° 000019-2016/FGE/OGAJ/SG/MC/MC (12ABR2016)

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y remitirle el informe indicado en la referencia, el cual hago mío, en lo relacionado con el asunto del rubro, a fin que de estimarlo pertinente su Despacho, se sirva disponer se le otorgue el trámite correspondiente.

Atentamente

Firmado por: GONZALES ESPINO Fiorella Soledad FAU20537961277
Fecha: 2016/04/12 16:32:59 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 12 de Abril de 2016

INFORME N° 000019-2016-FGE/OGAJ/SG/MC

A : **JACQUELINE CALDERON VIGO**
Directora General
Oficina General de Asesoria Juridica

De : **SOLEDAD GONZALES ESPINO**
Abogada
Oficina General Asesoria Juridica

Asunto : Proyecto de Ley que modifica los articulos 3, 7 y 8, Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios

Referencia: a) Proveido N° 002048-2016/VMPCIC/MC
b) Informe N° 000205-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

I. OBJETO:

1. Emitir opinión legal sobre el Proyecto de Ley que modifica los articulos 3, 7 y 8, Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.

II. ANTECEDENTES:

2. Mediante Oficio N° 031-2016-SNCP/CNC de fecha 29 de marzo de 2016 el Presidenta del Consejo Nacional de Catastro, solicita opinión legal respecto del Proyecto de Ley que modifica los articulos 3, 7 y 8 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.

3. Con Informe N° 000205-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 08 de abril de 2016, la Directora de Catastro y Saneamiento Fisico Legal, remite a la Oficina General de Asesoria Juridica la opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley que modifica los articulos 3, 7 y 8 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, adjuntando el Informe N° 000055-2016/VCV/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 06 de abril de 2016.

III. ANÁLISIS:

4. El Proyecto de Ley de la referencia tiene por objeto modificar los articulos 3, 7 y 8 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, a fin de que el Ministerio de Cultura

conforme el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral e integre el Consejo Nacional de Catastro.

5 De acuerdo con la Exposición de Motivos, el presente Proyecto de Ley se sustenta en *"(...) el artículo 21 de la Constitución Política del Perú busca tutelar nuestro Patrimonio Cultural, siendo el Ministerio de Cultura el organismo rectos en materia de cultura que ejerce competencia exclusiva en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en esta materia conforme lo establece la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura. El inciso b) del artículo 17 de esta última ley, señala que el Ministerio de Cultura cumple como función exclusiva la de realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación, asimismo, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Ministerio de Cultura se encuentra a cargo de la identificación, inventario, inscripción registro de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Es decir, se trata de las labores de saneamiento físico legal, delimitación, declaración, registro, levantamiento catastral, actualización catastral, elaboración de documentación técnica-legal, entre otros las cuales se encuentran a cargo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal."* Asimismo, señala: *"El Ministerio de Cultura a través de su Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal realiza labores propias de las Entidades Generadoras de Catastro que forman parte del Sistema Nacional Integrado de Catastro regulado en la Ley N° 28294"*, acotando que *"es importante que el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios cuente con la información catastras de los bienes inmuebles culturales, con lo cual el país contará con un catastro eficiente, multipropósito, unificado, evitando la superposición de información."*

6 Al respecto, a través del Informe N° 000205-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC la Directora de Catastro y Saneamiento Físico Legal, remite la opinión técnica legal emitida en el Informe N° 000055-2016/VCV/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, en el que señala: i) la actividad generadora catastral arqueológica se materializa a través de las funciones a cargo de esa dirección, establecidas en el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, realizando el trabajo de campo, levantando la data catastral del ámbito de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos y procesando, conservando y administrando la información gráfica y alfanumérica que se produce; y, ii) el Ministerio de Cultura se constituye ente rector en materia cultural, asimismo, asume la competencia exclusiva en cuanto al catastro de los bienes inmuebles arqueológicos en aras de su identificación, registro y delimitación garantizándose su conservación para la ulterior investigación y puesta en valor.

7 En base a las funciones que desempeña dicha Dirección, emite opinión favorable al Proyecto de Ley que modifica de los artículos 3, 7 y 8 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, teniendo en consideración que el catastro arqueológico por su carácter especial tiene una finalidad de uso preminente en relación a los demás catastros del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, lo que hace necesario que el Ministerio de Cultura conforme

dicho sistema e integre el Consejo Nacional de Catastro. Sin embargo, sugiere respecto a la modificatoria del artículo 7° incisos i) y j) de la mencionada Ley, corresponda la representación al titular del sector o Ministro.

8. En ese sentido, de conformidad a lo señalado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, entendemos que la aprobación de la iniciativa legislativa alcanzada permitirá que el Ministerio de Cultura se constituya como Entidad Generadora de Catastro Especial en el ámbito de su competencia, permitiendo validar los resultados de las labores y actividades catastrales que desarrolla y contar con procesos de saneamiento eficientes y proactivos, lo que a su vez redundará en una mejor protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

9. Por lo expuesto, esta Oficina General considera legalmente viable el Proyecto de Ley alcanzada para opinión.

IV. CONCLUSIONES:

10. Por lo expuesto, se considera viable jurídica y técnicamente el Proyecto de Ley que modifica los artículos 3, 7 y 8 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.

Atentamente,

Soledad Gonzales Espino
Abogada
CAC N° 8600